

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 090-2026-GRJ/GR

Huancayo, 12 MAR 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Reporte n.° 268-2026-GRJ-ORAJ de fecha 10 de marzo de 2026, el Informe Legal n.° 09-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 09 de marzo de 2026, el Oficio n.° 0162-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 04 de marzo de 2026, el Memorando n.° 226-2026-GRJ/ORAJ de fecha 04 de marzo de 2026, el Oficio n.° 0156-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 03 de marzo de 2026, el Oficio n.° 003-2026/SUBCAFAE/IREN-CENTRO de fecha 03 de marzo de 2026, la Resolución Directoral n.° 04-2026/IRENC/DG de fecha 22 de enero de 2026, el Memorandum n.° 026-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 20 de enero de 2026, la Carta n.° 01-2026-CE-SUBCAFAE/IREN-CENTRO de fecha 19 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE constituye una organización creada mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de los trabajadores.

Que, asimismo, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 097-82-PCM modifica el artículo 6° del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP exclusivamente en lo referido al plazo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, estableciendo un periodo de dos (02) años.

Que, el literal b) del artículo 7° del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP establece como una de las funciones y obligaciones del CAFAE promover la conformación de subcomités regionales, departamentales, zonales y locales que resulten necesarios; no obstante, no existe norma expresa que regule su constitución, funcionamiento ni inscripción. En tal sentido, dicho vacío normativo debe ser suplido mediante la aplicación integradora de las disposiciones que regulan a los CAFAE, considerando que los Subcomités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) comparten la misma naturaleza jurídica que estos. En consecuencia, dichos subcomités deben constituirse mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10303438
EXP. N°	06958155



Gobierno Regional Junín



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 20º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Presidencia Regional (Gobernación Regional) constituye el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo la máxima autoridad de su jurisdicción, así como su representante legal y Titular del Pliego Presupuestal.

Que, con Carta n.º 01-2026-CE-SUBCAFAE/IREN-CENTRO de fecha 19 de enero de 2026, el presidente del Comité Electoral remite al director general del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro los resultados del proceso electoral y solicita la emisión de Resolución Directoral de reconocimiento de los representantes de los trabajadores D. L. 276.

Que, a través del Memorándum n.º 026-2026GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 20 de enero de 2026, el director general del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Legal la designación de miembros del Sub CAFAE de la parte empleadora.

Que, con Oficio n.º 003-2026-SUBCAFAE/IREN-CENTRO de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el presidente del Sub CAFAE IREN Centro, solicita al Director General del IREN Centro realizar la gestión para la emisión de Resolución Ejecutiva Regional que ratifique la constitución del Sub CAFAE IREN Centro.

Que, asimismo, mediante Oficio n.º 0156-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG y Oficio n.º 0162-2026/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG el director general del IREN Centro solicita constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE del IREN Centro.

Que, resulta pertinente señalar que el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad administrativa puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, siempre que dicha medida resulte más favorable para los administrados, no afecte derechos fundamentales ni intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que, además, en la fecha a la cual se pretende retrotraer la eficacia del acto haya existido el supuesto de hecho que justifique su adopción;

Que, en esa misma línea, el numeral 7.1 del artículo 7º del citado Texto Único Ordenado prevé que las disposiciones referidas al régimen de eficacia del acto administrativo son aplicables también a los actos de administración interna, en tanto ello no implique la vulneración de normas de orden público ni la afectación de derechos o intereses legítimos de terceros;

Que, en el presente caso, de la revisión de la Resolución Directoral n.º 04-2026/IRENC/DG, de fecha 22 de enero de 2026, mediante la cual se reconoce al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – SUB CAFAE IREN Centro, se advierte que el inicio del periodo de vigencia de dicho órgano se establece a partir del 22 de enero de 2026. En ese sentido, desde una perspectiva jurídica, corresponde precisar que la validez y eficacia de las actuaciones, acuerdos o gestiones realizadas por el referido Sub Comité se



Gobierno Regional Junín



configuran a partir de dicha fecha, en tanto es desde ese momento que cuenta con reconocimiento formal por parte de la entidad y, por ende, con legitimidad para el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;

Que, no obstante, en caso la entidad advierta la necesidad de reconocer efectos a actuaciones previas vinculadas a la organización o funcionamiento del referido Sub Comité, podría evaluarse la aplicación del régimen de eficacia anticipada del acto administrativo, siempre que se verifique el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 y que dicha medida no afecte derechos o intereses legítimos de terceros;

Que, mediante Reporte n.° 268-2026-GRJ/ORAJ de fecha 10 de marzo de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite Informe Legal n.° 09-2026-GRJ/ORAJ-REHO, en el cual se opina que resulta procedente constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – SUB CAFAE del IREN Centro, con eficacia anticipada a partir del 22 de enero de 2026 y por el periodo de dos (02) años. Dicho Sub Comité estará conformado por tres (03) representantes del Órgano de Dirección, tres (03) representantes titulares de los trabajadores y tres (03) representantes suplentes de los trabajadores, en concordancia con el marco normativo vigente;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gobernador Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 y sus modificaciones, además de la visación la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR, con eficacia anticipada a partir del 22 de enero de 2026, por el periodo de dos (2) años, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Sub CAFAE IREN Centro del Gobierno Regional Junín, integrada por los siguientes servidores:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

N.°	Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Representante
01	M.E. Jesús Paúl Martínez Arroyo	41577465	Director adjunto del IREN Centro	Presidente
02	Abog. Julio Daniel De La Cruz Beltrán	45573770	Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	Secretario
03	C.P.C. Erika Alina Carhuallanqui López	40398302	Contadora I Área de Economía y Finanzas	Tesorero



Gobierno Regional Junín



REPRESENTANTES DE TRABAJADORES IREN CENTRO

N.º	Nombres y apellidos	DNI	Representante
01	Lic. Adm. Xumaya Mayra Gamarra Alfaro	46124081	Titular
02	Tec. Elec. Luis Alberto Rosales Eguía	20068515	Titular
03	Ing. Ind. Edwin Moisés Ramos Ramos	70306984	Titular
04	Ing. Infor. Nilfa Taipe Salvatierra	42489566	Suplente
05	Tec. Comp. Paulino Moisés Bendezú Huamán	44591537	Suplente
06	Ing. Elec. José Napoleón Tovar Ticse	19811375	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, todo acto administrativo que se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Sub CAFAE IREN Centro, el inicio o, de ser el caso, la continuación de las acciones orientadas a la inscripción correspondiente, así como la realización de los demás actos que resulten necesarios conforme al marco legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de conformidad con las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe) para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 12 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)